

EXP-UNC:0051031/2017

Córdoba, 28 DIC 2018

VISTO

Que mediante las presentes actuaciones se detallan los períodos de licencias por enfermedad usufructuadas por el agente Nodocente Pilar Fidel BARBOZA, revistiendo como personal de la Facultad de Filosofía y Humanidades y posteriormente en esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/2006, establece el derecho a una licencia extraordinaria por afecciones o lesiones de largo tratamiento, los términos, períodos y condiciones para su utilización.

Que de los informes elaborados, tanto por la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad- Dirección General de Personal (fs. 4 al 6, 8) y por la Secretaría de Planificación y Gestión de la Facultad (fs. 11 y 12) el mencionado agente se ha excedido en el usufructo con goce de haberes de la licencia habilitada por el Artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/2006.

Que la R.R. N° 855/2010, establece Procedimiento para Reintegros Reales y para Reintegros Comunes.

Que una vez reconocida su situación el agente No Docente Barrboza, realiza propuesta de reintegro de los haberes incorrectamente liquidados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido emitiendo los Dictámenes Nros. 61966, 63537 y 64055.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la propuesta de reintegro de haberes, percibidos fuera de lo establecido por el Artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/2006, formulada por el agente Nodocente Pilar Fidel BARBOZA, Legajo N° 18.369, incorporada a fs. 16.

ARTÍCULO 2º: Disponer, a partir del 1º de enero de 2019, el descuento de 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 15.991,13 (pesos quince mil novecientos noventa y uno, con trece centavos) sobre las liquidaciones de haberes del agente Nodocente Pilar Fidel BARBOZA, Legajo N° 18.369, cargo categoría cuatro del Agrupamiento Administrativo..

2018 - Año del
centenario
de la reforma
universitaria



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0051031/2017

ARTÍCULO 3º: El mencionado agente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de diez días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaria de Gestión y Planificación, al Departamento de Personal y Sueldos. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°
cbp

0794



Mgter. Ana María Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba